SECERETARIA GENERAL
DECRETACION
RLR/PDG/CMI/

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Aprueba Reestructuración de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de La Frontera y modifica D.U. N° 17 de 2006

TEMUCO 17 JUN. 2016

RESOLUCION **EXENTA** 3696

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

1.- Que, la reforma del Estado y en particular la profunda reforma al sistema de educación superior emprendida por el Gobierno de Chile, implica incorporar como eje de la gestión pública, y en particular de la gestión Universitaria la llamada " Gestión de Calidad ", asumiéndola, no solo como una política transversal y premisa fundamental del marco programático institucional, sino también y según mandata la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública, como una cultura transformadora que impulsa la mejora permanente para satisfacer cabalmente las necesidades y expectativas que se demanda de las Universidades Publicas con justicia, equidad, objetividad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

2.- Que, lo anterior conlleva la necesidad de reinstalar en la gestión de la Universidad de La Frontera el concepto de una Vicerrectoría Académica que articule, coordine y haga seguimiento de las otras unidades estructurales mayores (otras vicerrectorías), en las perspectiva de garantizar el cumplimiento de lo planificado, pero también en términos de dar coherencia en la base al discurso político del Gobierno Universitario. Al existir una coordinación al más alto nivel encargada a la Vicerrectoría Académica, la operatividad y desarrollo de las funciones de carácter básicas de la Universidad pueden, ser asumidas en forma más eficiente y efectivas por las demás vicerrectorías.

3.- Que, asimismo, cabe efectuar tanto una restructuración de las unidades dependientes de las vicerrectorías, como disponer la creación de otras nuevas, con el objeto de potenciar el rol de transversalidad de las funciones que caben a la Vicerrectoría Académica. Así, a modo de ejemplo, debe crearse una unidad que asuma el rol de cautelar la gestión de calidad en el ámbito académico, al interior de la Universidad. Además la función de Vinculación con el Medio, tiene una clara transversalidad que excede a lo que eventualmente podría coordinar la Dirección de Extensión y Formación Continua y la función de Internacionalización de la actividad académica actualmente subdividida entre la Vicerrectoría Académica (movilidad estudiantil de pregrado) y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (internacionalización de la investigación), debiera ser asumida por una sola unidad, bajo la dependencia de la Vicerrectoría Académica. En la misma lógica se hace clave la centralización en esta Vicerrectoría de la función de comunicaciones.

4.- Que, conforme al numeral primero letra e.-) del artículo 3 del DFL.156/81, que contiene el Estatuto de la Universidad de La Frontera corresponde a la Junta Directiva aprobar la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones que sean compatibles con este Estatuto, facultad que conforme al numeral segundo del mismo artículo debe ejercerla previa proposición del Rector, la que debe ir acompañada, de un informe del Consejo Académico.

5.-La proposición del rector efectuada al Consejo Académico y Junta Directiva, en orden a efectuar una reestructuración de la Vicerrectoría Académica.

6.- El acuerdo e informe favorable del Consejo Académico, adoptado en la sesión ordinaria N° 206 del 14 de Abril de 2016 a la proposición de reestructuración de la Vicerrectoría Académica.

7.-El acuerdo de la Junta Directiva de sesión extraordinaria N°185 de fecha 02 de junio de 2016, en orden de aprobar la reestructuración de la Vicerrectoría Académica.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 17 JUN. 2016
Firma

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

R E S U E L V O

1°) REESTRUCTURASE la Vicerrectoría Académica de La Universidad de La Frontera.

2°) APRUEBASE Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría Académica:

REGLAMENTO ORGÁNICO
VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

TITULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento, contiene la descripción de las áreas de dependencia de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de La Frontera y su organigrama funcional.

TITULO I
DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y SUS UNIDADES DEPENDIENTES

ARTÍCULO 2. DEL ROL DEL VICERRECTOR ACADÉMICO: El Vicerrector Académico es el funcionario superior que, bajo la autoridad del Rector, tiene a su cargo la coordinación y supervisión de las políticas, actividades y prácticas de las Vicerrectorías que se derivan de la Misión y objetivos institucionales en el contexto del desarrollo de un sistema de gestión de calidad y de mejora continua.

Es designado por la Junta Directiva a propuesta del Sr. Rector, en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 10 N° 3 letra b.-) del DFl.156 de 1981 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. DE LAS FUNCIONES DEL VICERRECTOR ACADÉMICO: El Vicerrector Académico, en su rol de coordinación y supervisión de los organismos académicos y administrativos de la Universidad, tendrá, además de aquellas que específicamente le encomiende el DFL. 156 de 1981 del Ministerio de Educación, las siguientes funciones:

a. Actuar en calidad de Rector, en caso de ausencia o impedimento del mismo.
b. Articular y coordinar, a nombre y bajo la autoridad del Rector, las políticas, actividades y prácticas de las Vicerrectorías en las áreas que a estas competen, además de las propias de la Vicerrectoría Académica, para el adecuado desarrollo de la actividad académica y el cabal cumplimiento de los objetivos de desarrollo estratégico de la Universidad.
c. Articular y coordinar, a nombre y bajo la autoridad del Rector, las actividades de las Facultades, Campus Universitarios y otros organismos universitarios a fin de apoyar su adecuado funcionamiento.
d. Elaborar propuestas de políticas y estrategias que permitan consolidar la vinculación con el medio nacional e internacional de la Universidad, propendiendo a la atención de demandas de desarrollo e internacionalización de la Universidad.
e. Elaborar propuestas de políticas y estrategias que conlleven que la gestión de la información sea una herramienta estratégica de apoyo y soporte a los objetivos de desarrollo estratégico de la Universidad.
f. Supervisar el cumplimiento por parte de las unidades de su dependencia de la implementación de estrategias y acciones en sus respectivas áreas.
g. Impulsar, articular y prestar el apoyo administrativo y técnico para el desarrollo de los procesos de evaluación académica conforme al Sistema de Evaluación Académica que se lleve a cabo en la Universidad.
h. Definir y priorizar las funciones específicas de las Coordinaciones y Unidades dependientes de las Direcciones de la Vicerrectoría Académica, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional.
i. Aquellas que le delegue el Sr. Rector.

ARTÍCULO 4. DE LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA VICERRECTORIA ACADÉMICA: Dependerán de la Vicerrectoría Académica la:

a. Dirección de Calidad Académica.
b. Dirección de Vinculación con el Medio, de la que dependerá:
   - Coordinación Artístico Cultural
   - Coordinación de Formación Continua
c. Dirección de Comunicaciones.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 17 JUN. 2016
Firma

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

d. Dirección de Cooperación Internacional.
e. Dirección de Desarrollo Estudiantil, de la que dependerá:
   - División de Bienestar Estudiantil, de la que dependerá:
     - Coordinación de Ayudas y Apoyo Estudiantil
     - Coordinación de Salud Estudiantil
   - División de Orientación y Desarrollo Estudiantil, de la que dependerá:
     - Coordinación de Deportes y Recreación
f. Dirección de Bibliotecas y Recursos de Información

TITULO II
DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD ACADEMICA

ARTÍCULO 5. DEL ROL DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD ACADEMICA: La Dirección de Calidad Académica es la unidad dependiente de la Vicerrectoría Académica responsable de promover la adecuada gestión, seguimiento y evaluación de todos los procesos académicos, de tal manera de dar cuenta de su calidad, evidenciando el logro de objetivos e indicadores establecidos.

Estará a cargo de un académico designado por el Rector, a propuesta del Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 6. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD ACADEMICA: Serán funciones de la Dirección de Calidad Académica:

a. Cautelar la calidad y eficiencia de los procesos académicos, mediante el diseño y apoyo a la implementación y seguimiento de modelos de evaluación.
b. Diseñar e implementar un Sistema Integral de Evaluación de la Calidad Académica.
c. Supervisar el suministro continuo de información que sostenga las funciones de operatividad, gestión y toma de decisiones de la Universidad, con el objeto de posibilitar una gestión de calidad y de mejora continua.
d. Coordinar todas las instancias encargadas del control de la calidad de la Universidad
e. Aquellas que le encomiende el Vicerrector Académico.

TITULO III
DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ARTÍCULO 7. DEL ROL DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO: La Dirección de Vinculación con el Medio es una unidad dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de La Frontera, que vincula el quehacer científico académico, humanístico y artístico-cultural que se cultiva en la Corporación, con su entorno social y ambiental, generando relaciones sustentables y recíprocas con la comunidad, que enriquezcan la docencia y la investigación y contribuyan al desarrollo cultural, social y económico regional y nacional.

Estará a cargo de un académico designado por el Rector, a propuesta del Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 8. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO: Serán funciones de la Dirección de Vinculación con el Medio:

a. Aplicar las políticas generales de vinculación con el medio.
b. Vincular el quehacer científico académico, humanístico y artístico cultural que se cultiva en la Corporación, con su entorno social y ambiental.
c. Establecer un diálogo permanente e institucionalizado con los actores relevantes del medio, para retroalimentar a la Vicerrectoría Académica respecto de la pertinencia de la actividad académica.
d. Cautelar los flujos y procesos de información de la organización para realizar, efectivamente, la vinculación con el medio.
e. Analizar, evaluar y aprobar los proyectos de vinculación de las unidades académicas.
f. Coordinar y supervisar el trabajo de las Direcciones de Vinculación dependientes de Facultad.
g. Supervisar, regular y registrar las actividades de formación continua de la Universidad, en conformidad a la normativa que al efecto se implemente
h. Otras funciones que el Vicerrector Académico le encomiende en el ámbito de su competencia.

TITULO IV
DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES

ARTÍCULO 9. DEL ROL DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES: La Dirección de Comunicaciones es la unidad responsable de todas y cada una de las acciones de difusión y

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 17 JUN. 2016
Firma

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

promoción de las actividades de la Universidad de La Frontera, apoyando y visibilizando las acciones que se desarrollan al interior de la Universidad, siempre basadas en la Misión y Visión Institucional.

Estará a cargo de un profesional de exclusiva confianza designado por el Rector a propuesta del Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 10. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES: Serán funciones de la Dirección de Comunicaciones:

A.- Funciones de comunicación externa:

a. Proyectar la imagen de la Universidad, tanto hacia la comunidad universitaria como la regional y nacional; divulgar su quehacer y crear conciencia pública de su rol, procurando la comprensión y adhesión de la ciudadanía, por todos los medios disponibles incluyendo el sitio web.
b. Divulgar las políticas aplicadas por las autoridades del plantel y las acciones que derivan de aquellas.
c. Desarrollar las funciones y tareas específicas que se establezcan a través de los instructivos correspondientes, dispuestos por el Vicerrector Académico y por la política de comunicaciones que implemente la Universidad.

B.- Funciones de comunicación interna:

a. Cumplir el rol de canal de intercomunicación entre las instancias superiores de la Universidad y los diversos estamentos u organismos de ella, informando sobre las metas, planes y logros obtenidos.
b. Cumplir los actos, acciones y funciones propias del Protocolo y Ceremoniales del Rector de la Universidad y en aquellos relativos a políticas generales de ella, proceder en coordinación con el Vicerrector Académico.
c. Desarrollar las funciones y tareas específicas que se establezcan a través de los instructivos correspondientes, dispuestas por el Vicerrector Académico y por la política de comunicaciones de la universidad.

TITULO V
DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ARTÍCULO 11. DEL ROL DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL: La Dirección de Cooperación Internacional es la unidad responsable de promover, fortalecer y expandir las vinculaciones internacionales de la Universidad, para beneficio de su gestión y el desarrollo de sus programas estratégicos, estableciendo contactos instituciones de excelencia.

Estará a cargo de un académico designado por el Rector, a propuesta del Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 12. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Serán funciones de la Dirección de Cooperación Internacional:

a. Fortalecer y promover vínculos de cooperación académica y de trabajo en redes con instituciones de alto prestigio internacional que tengan coincidencias con nuestra definición misional y objetivos institucionales.
b. Promover la movilidad de estudiantes de pre y postgrado desde y hacia la institución.
c. Acrecentar y fortalecer vínculos de integración y alianzas estratégicas con instituciones y asociaciones de carácter internacional y sub-regional.
d. Acrecentar la visibilidad institucional de los programas de Docencia, Investigación, Creación y de Extensión en el escenario internacional.
e. Facilitar la actividad de los académicos y académicas en procesos de intercambio con instituciones y centros de reconocido prestigio en el extranjero.
f. Propender a la realización de programas conjuntos y gestión de negocios a través de redes universitarias, centros de investigación y organismos públicos o privados de otros países.
g. Otras funciones que el Vicerrector Académico le encomiende en el ámbito de su competencia.

TITULO VI
DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y RECURSOS DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 13. DEL ROL DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y RECURSOS DE INFORMACIÓN: La Dirección de Biblioteca y Recursos de Informaciones es la unidad dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de La Frontera diseñada para atender, prioritariamente, los requerimientos de información de la comunidad universitaria, planificando su quehacer en pos de formar usuarios autónomos en su relación, conocimiento y dominio de fuentes de información en sus variados formatos y contenidos, de tal forma de constituirse en un bien cultural e intelectual adquirido para su desarrollo, a través de los servicios de información.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 17 JUN. 2016
Firma

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Estará a cargo de un académico designado por el Rector, a propuesta del Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 14. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y RECURSOS DE INFORMACIÓN: Serán funciones de la Dirección de Biblioteca y Recursos de Información:

a. Apoyar la formación profesional de sus estudiantes, la investigación de sus académicos y la gestión universitaria; y en general, contribuir a satisfacer las necesidades de información de todos los integrantes de la Universidad de La Frontera.
b. Investigar, evaluar, adquirir, acopiar, analizar, organizar, clasificar, proyectar, desarrollar, difundir, y recuperar de modo sistemático e integral, los recursos de información, actualizados y pertinentes, procurando entregar un servicio de calidad, desde una visión de integración y diseminación de la cultura.
c. Coordinar y regular las bibliotecas de la Universidad.
d. Otras funciones que el Vicerrector Académico le encomiende en el ámbito de su competencia.

TITULO VII
DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 15. DEL ROL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL: La Dirección de Desarrollo Estudiantil es la unidad dependiente de la Vicerrectoría Académica responsable de la implementación y mejoramiento de los programas de desarrollo y bienestar estudiantil de pre y postgrado; articulación y asesoramiento de las organizaciones estudiantiles reconocidas por la Universidad; desarrollo de programas de fomento y prevención en salud; administración de los espacios físicos que la Universidad ha dispuesto para el uso de los estudiantes de pre y postgrado; implementación de programas que promueven y desarrollan expresiones artísticas, actividades deportivo-recreacional, fomento de la vida saludable y fomento de la responsabilidad social entre los estudiantes de pre y postgrado.

Estará a cargo de un académico designado por el Rector, a propuesta del Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 16. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL: Serán funciones de la Dirección de Desarrollo Estudiantil:

a. Proponer e implementar estrategias y acciones que promuevan el bienestar y salud de los estudiantes de pre y postgrado que mejoren la calidad de vida y optimicen el uso del tiempo libre.
b. Motivar la participación estudiantil de pre y postgrado en actividades extra académicas que contribuyan al desarrollo de habilidades artístico-cultural, deportivo recreacional, responsabilidad social, emprendimiento y ciudadanía universitaria.
c. Reforzar el sentido de pertenencia e identidad de los estudiantes de pre y postgrado con la institución desde su inserción universitaria y hasta su egreso.
d. Implementar programas de beneficios y ayudas estudiantiles, gubernamentales e institucionales, que permiten al estudiante solventar su permanencia en la Universidad y así contribuir a la retención de los estudiantes de pre y postgrado.
e. Apoyar el diseño e implementación de proyectos estudiantiles, provenientes de iniciativas individuales u organizaciones estudiantiles, que promuevan el desarrollo integral de los estudiantes de pre y postgrado, mediante la entrega de herramientas complementarias a su formación académica, que les permitan adquirir las competencias necesarias para lograr un proyecto de vida personal y profesional exitoso.
f. Coordinar la administración de los espacios deportivos, esparcimiento y estudio autónomo disponibles para los estudiantes de pre y postgrado.
g. Apoyar a las unidades que lo requieran en materias relacionadas con los servicios y programas que conforman la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
h. Aquellas que le encomiende el Vicerrector Académico.

OTRAS DISPOSICIONES:

ARTÍCULO 17. ACLARACIÓN DE SITUACIONES DUDOSAS: Cualquier interpretación, precisión o complemento de las funciones y atribuciones consignadas en este instrumento serán resueltas por la Contraloría Universitaria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTÍCULO 1. ADECUACION A CAMBIO DE NOMBRE DE DIRECCIONES: Toda referencia en textos normativos universitarios a la Dirección de Extensión y Formación Continua se entenderá hecha a la Dirección de Vinculación con el Medio.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 17 JUN. 2016
Firma

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

3°) MODIFICASE el D.U. 017 de 2006 y modificaciones posteriores, que fijo Texto Refundido de la Estructura General de la Universidad de La Frontera, en la forma que indica:

- Eliminase en el Título I de la Organización Administrativa, Artículo 3° la letra b) "La Coordinación de Comunicaciones y Relaciones Públicas"

- Sustitúyase en el Título I de la Organización Administrativa, Artículo 4° letra d) "La Dirección de Extensión y Formación Continua", por el siguiente:

  "d) Dirección de Vinculación con el Medio"

- Eliminase en el Título I de la Organización Administrativa, Artículo 5° la letra d) "La Dirección de Cooperación Internacional"

- Incorporase en el Título I de la Organización Administrativa, Artículo 4° la siguiente letra e):

  "e) La Dirección de Cooperación Internacional"

- Sustitúyase el artículo 4° de las Unidades Dependientes de la Vicerrectoría Académica, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4. DE LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA VICERRECTORIA ACADÉMICA: Dependerán de la Vicerrectoría Académica la:

a. Dirección de Calidad Académica.
b. Dirección de Vinculación con el Medio, de la que dependerá:
   - Coordinación Artístico Cultural
   - Coordinación de Formación Continua
c. Dirección de Comunicaciones.
d. Dirección de Cooperación Internacional.
e. Dirección de Desarrollo Estudiantil, de la que dependerá:
   - División de Bienestar Estudiantil, de la que dependerá a su vez :
     - Coordinación de Ayudas y Apoyo Estudiantil
     - Coordinación de Salud Estudiantil
   - División de Orientación y Desarrollo Estudiantil
     - Coordinación de Deportes y Recreación

Dirección de Bibliotecas y Recursos de Información."

- Incorpórese en el Título I de la Organización Administrativa un nuevo ARTÍCULO 5, en la forma que indica:

"ARTÍCULO 5: De la Vicerrectoría de Pregrado dependerán:

a. Dirección de Desarrollo Curricular y Docente, de la cual dependerán:
   - Coordinación de Diseño Curricular
   - Coordinación de Desarrollo Docente e Innovación Metodológica con Integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
   - Coordinación de Gestión Curricular y de Evaluación de la Calidad del Pregrado
b. Dirección de Formación Integral y Empleabilidad, de la cual dependerán:
   - Coordinación de Vinculación con Titulados y Empleabilidad
   - Coordinación de Apoyo Académico al Estudiante y Formación Integral
   - Coordinación de Idiomas
c. Coordinación de Promoción y Difusión de Carreras, que dependerá directamente de la Vicerrectoría de Pregrado"

- Modifíquese el correlativo de los artículos, de manera que el actual artículo 5 de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, pasa a ser el artículo 6, y así sucesivamente.

4°) TRASPASAR los académicos y personal no académico adscrito a la Dirección de Cooperación Internacional, que a la fecha pertenecían a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a la Vicerrectoría Académica.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 17 JUN. 2016
Firma

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

5°) TRASPASAR los bienes inventariados y Centros de Costos de la Dirección de Cooperación internacional, que a la fecha pertenecían a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a la Vicerrectoría Académica.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Secretario General TEMUCO

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA RECTOR TEMUCO

RUBEN LEAL RIQUELME
RECTOR SUBROGANTE

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectorías
- Dirección de Recursos Humanos
- División de Personal y Remuneraciones
- Dirección de Finanzas
- Denos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Directores de Institutos
- Directores de sedes
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores de Departamentos
- Directores de Carreras
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina
- Directores Prog. De Magíster
- Directores de Pregrado
- Directores de Postgrado
- Enc. Finanzas Conv. de Desempeño
- Directivos Superiores
- Directores de Escuela
- Oficina de Inventario

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Contraloría Universitaria
TOMA DE RAZÓN INTERNA
Recepción Legalidad 17 JUN. 2016
Recep. Contralor Interno 17 JUN. 2016
Fecha Toma Razón 17 JUN. 2016
Firma

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA